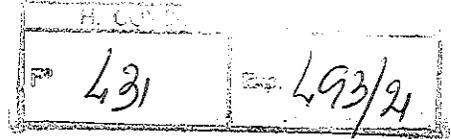




Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



**TESTIMONIO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 231/21**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase para el Ejercicio 2022 la ESTRUCTURA

-----PROGRAMÁTICA Y EL ORGANIGRAMA para la ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL y el ORGANISMO DESCENTRALIZADO HOSPITAL SUBZONAL que como Anexo I forma parte de este artículo.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS

-----VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCINETOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$3,327,848,424.32 ) el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS para el Año 2022, conforme al Anexo III que forma parte de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjase en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS

-----VEINISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCINETOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ( \$3,327,848,424.32 ) los Recursos destinados a la financiación del Artículo 1° para el Ejercicio 2022, conforme al detalle indicado en el Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase la Programación de los Recursos y el Presupuesto

----- Analítico de Gastos de la Municipalidad de Balcarce, correspondiente al Ejercicio 2022, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Apruébase la clasificación institucional de los Recursos por Rubros,

-----Recursos por Carácter Económico y Recursos por Procedencia y de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas al Anexo II.-----

**ARTÍCULO 6°.-** Apruébase la clasificación institucional de los Gastos por Categorías

----- Programáticas, por Objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de Partida Principal en Carácter Indicativo, por Finalidades y Funciones, por Fuente de Financiamiento y por el Carácter Económico de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas adjuntas en Anexo III.-----

**ARTÍCULO 7°.-** Apruébase la descripción de cada uno de los Programas

-----establecidos en la Estructura Programática para el Ejercicio 2022 y el Cuadro de Metas de cada Programa antes mencionado de la Administración Central y



432 493/21

Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal que, como Anexo IV forma parte de esta Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 8°.-** Los saldos que arrojen al 31 de diciembre de 2021 las cuentas de -----recursos afectados serán transferidos al Ejercicio 2022 incorporándolos al Cálculo de Recursos, y correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzado créditos en partidas existentes o incorporando conceptos no previstos.-----

**ARTÍCULO 9°.-** Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente ----- Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-----

**ARTÍCULO 10°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos ----- referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-----

**ARTÍCULO 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la obtención del -----financiamiento transitorio en los términos de los Artículos 67°, 68°, 69° y 70° del Decreto Provincial N° 2980/00, el cual no podrá superar el monto de la nómina salarial de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Balcarce.-----

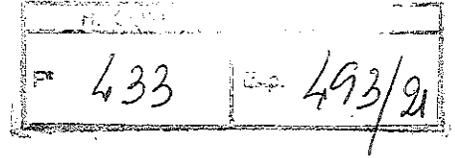
**ARTÍCULO 12°.-** Apruébense los Formularios del 1 al 12 correspondientes a la -----Administración Central Municipal y al Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, a saber: Formulario 1: Política Presupuestaria; Formulario 2: Programación de los Recursos; Formulario 3: Estructura Programática; Formulario 4: Descripción del Programa; Formulario 5: Metas por Programa; Formulario 6: Recursos Humanos; Formulario 7: Compra de Bienes y Servicios; Formulario 8: Programación Física de Obras; Formulario 9: Programación Financiera de Proyectos; Formulario 10: Gestión de la Deuda; Formulario 11: Programación de Transferencias; Formulario 12: Resumen de Gastos por Inciso.-----

**ARTÍCULO 13°.-** Fijase para el Ejercicio 2022 una compensación mensual de -----Pesos Tres Mil Doscientos Setenta y Seis (\$ 3.276,00.-) en concepto de Gastos de Representación del Sr. Intendente Municipal.-----

**ARTÍCULO 14°.-** Fijase un adicional remunerativo no bonificable por FALLOS DE -----CAJA en la suma total de PESOS Ciento treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta (\$ 132.750,00) mensuales, los que serán promediados para cada uno de los responsables de caja y tesorería mediante Acto Administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo. Dicho monto asignado cubrirá como pago único por todo



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



concepto relacionado con arqueos de fondos, cierres de caja y fallas en el recuento de valores.-----

**ARTÍCULO 15°.-** Crease y fijase en MIL DOSCIENTOS ONCE (1211) el número de -----cargos de la Planta Permanente y Temporaria de la Municipalidad de Balcarce distribuidos de la siguiente manera:

Administración Central:

Funcionarios Políticos: Treinta y dos (32)  
Planta Permanente: Cuatrocientos Noventa (490)  
Planta Temporaria: Ochenta (80)

Honorable Concejo Deliberante

Concejales: Dieciocho (18)  
Secretarios Políticos: Ocho (8)  
Planta permanente: cinco (5)  
Personal Temporario: uno (1)

Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal "Dr. Felipe A. Fossati"

Funcionarios Políticos: cuatro (4)  
Planta Permanente: Quinientos catorce (514)  
Planta Temporaria: Cincuenta y nueve (59)

Confirmase la adhesión, a través de la Ordenanza 183/17, al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal dispuesto por Ley N° 13.295 con las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por la Ley N° 14.984.-----

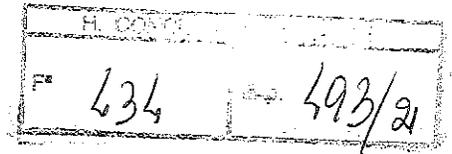
**ARTÍCULO 16°.-** El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la -----designación del personal temporario si, por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la planta permanente.-----

**ARTÍCULO 17°.-** Autorizase al Departamento Ejecutivo a abonar al personal de planta ----- temporaria las retribuciones que a continuación se detallan:

- a) Retribución mensual: La retribución mensual estará compuesta por el Sueldo Básico ingresante de la categoría en que revista, más el porcentaje correspondiente a su jornada laboral prolongada, más el importe por Refrigerio que cobran los agentes de Planta Permanente;
- b) Presentismo, adicional por título (secundario, terciario o universitario) y demás bonificaciones obligatorias correspondiente a su carga horaria y/o categoría,



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



dedicación exclusiva, Sueldo anual complementario, horas suplementarias;

c) Compensaciones: devolución de gastos, viáticos, movilidad y en el caso que corresponda el importe que debiera percibir el trabajador que no hubiera gozado efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo.

d) Subsidios, asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes.

El personal temporario de carrera profesional Hospitalaria tendrá derecho a percibir:

- a) Sueldo básico correspondiente a la categoría asistente de la escala salarial de planta permanente, según la carga horaria que corresponda.
- b) Bonificaciones por guardia activas, pasivas, de reemplazo y demás bonificaciones que correspondan a su carga horaria, Bonificación por Título o especialidad según corresponda, sueldo anual complementario, bloqueo de título, presentismo médico.
- c) Compensaciones: devolución de gastos, viáticos, movilidad y en el caso que corresponda el importe que debiera percibir el trabajador que no hubiera gozado efectivamente de licencias por el descanso anual, por haberse producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo.
- d) Subsidios, Asignaciones familiares por cargas de familia y sus derechohabientes.

**ARTÍCULO 18°.**-Fijase, al solo efecto de la determinación del básico de los agentes ----- enumerados en los artículos 19, 20 y 21 de la presente, a partir del 1° de Octubre 2021, en la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL CINCO CON SESENTA Y CENTAVOS (\$29.005,61) el sueldo Básico de la Categoría Administrativo Ingresante. Dicho importe lo percibirán los agentes municipales mayores de 18 años de edad que cumplan un horario de cuarenta (40) horas semanales de la Administración Municipal.

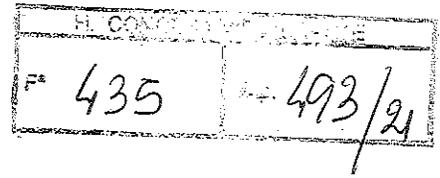
**DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO  
ACORDADO EN PARITARIAS.**

**ARTÍCULO 19°.**- Fijase, a partir del 1° Enero de 2022 las siguientes remuneraciones -----para el personal Titular de Cargos Electivos, Secretarios, Subsecretarios, Directores, Cuerpo de Asesores y otros Funcionarios incluidos dentro de la Planta de Personal Superior:

Intendente Municipal	14 sueldos mínimos
Director del Organismo Descentralizado Hospital	4,40 sueldos mínimos



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



Secretario de Secretaría Municipal	4,20 sueldos mínimos
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	4,20 sueldos mínimos
Asesor Legal del Intendente Municipal	3,15 sueldos mínimos
Subsecretario Municipal	3,15 sueldos mínimos
Director Político Municipal	2,75 sueldos mínimos
Director de los Centros Geriátricos	2,75 sueldos mínimos
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	2,75 sueldos mínimos
Secretario Privado del Intendente Municipal	2,55 sueldos mínimos
Secretario del H.C.D.	2,40 sueldos mínimos
Secretario Privado adjunto del Intendente Municipal	2,25 sueldos mínimos
Delegados Municipales	2,10 sueldos mínimos
Coordinadores	1,65 sueldos mínimos
Prosecretarios del H.C.D.	1,85 sueldos mínimos
Secretarios de Presidencia del H.C.D.	1,80 sueldos mínimos
Secretario de Bloques del H.C.D	1,65 sueldos mínimos
Concejales	3,50 sueldos mínimos

El sueldo mínimo a que hace referencia la escala descripta anteriormente será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, más las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

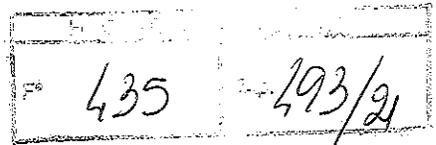
**ARTÍCULO 20°.- Dieta de los Concejales Municipales:** Establécese por la presente

-----Ordenanza el régimen de las dietas mensuales que perciban por el ejercicio de sus funciones los Concejales Municipales, conforme a lo establecido la Ley N° 13.924, modificatoria del artículo 92 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el monto equivalente a tres y medio (3,5) meses de sueldo según lo establecido en el Artículo 18° de la presente Ordenanza más las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.

Los Concejales tendrán derecho a percibir los siguientes conceptos: la dieta fijada; la



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



bonificación por antigüedad y el sueldo anual complementario, todos los cuales estarán sujetos obligatoriamente a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Establécese la Bonificación por Antigüedad a los Concejales de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias.

Para el caso en que los Concejales optaran por renunciar a la dieta, tendrán derecho a percibir, a su requerimiento, una suma no remunerativa y compensatoria de los gastos inherentes a la función equivalente a las dos terceras partes de la dieta que se establece en los párrafos precedentes. Esta suma no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Los Concejales que opten por percibir esta suma no percibirán Sueldo Anual Complementario.-----

**ARTÍCULO 21°.-** Fíjese a partir del 1° de enero de 2022 para personal cuya remoción -----esté prevista por régimen especial en leyes que establezcan procedimientos determinados, las siguientes remuneraciones:

Contador Municipal	3,50	sueldos mínimos
Tesorero Municipal	2,75	sueldos mínimos
Jefe de compras municipal	2,75	sueldos mínimos
Contador del Organismo Descentralizado	2,75	sueldos mínimos
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos
Jefe de compras del Organismo Descentralizado Hospital	2,35	sueldos mínimos
Subcontador Municipal	2,75	sueldos mínimos
Juez de Faltas	2,75	sueldos mínimos

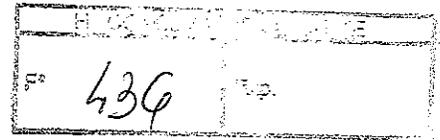
El sueldo mínimo a que hace referencia en la escala descripta anteriormente, será el que resulte de considerar el sueldo básico de la categoría Administrativo Ingresante de la Municipalidad, en su equivalente a cuarenta (40) horas semanales, según lo establecido en el artículo 18° de la presente Ordenanza, más las bonificaciones o adicionales, inherentes a dicha categoría, que estén sujetos a aportes previsionales.-----

**ARTÍCULO 22°.-** Los funcionarios designados en los cargos detallados en los artículos -----19 y 21, tendrán derecho a percibir:

- Sueldo Básico
- Bonificación por Antigüedad: Conforme lo establezcan las normas aplicables a los agentes municipales, sin comprender ninguna bonificación o adicional,



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



inherentes a la categoría inferior, que no están sujetos a aportes provisionales. Esta bonificación, alcanza a los cargos de: Contador, Sub Contador, Tesorero y Jefe de Compras de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, Secretario y Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante y Juez de Faltas, pudiendo el Departamento Ejecutivo incluir en la misma al resto de los funcionarios incluidos en el artículo 19º de esta Ordenanza conforme a las pautas de Art. 27.

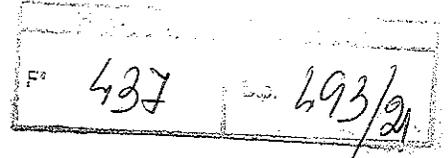
- c. Fallo de Caja: esta adicional será abonado únicamente a los cargos de Tesorero de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal.
- d. Bonificación por dedicación Exclusiva: esta bonificación será abonada únicamente en aquellos casos determinados por el Departamento Ejecutivo, en función de lo establecido en los Artículos 47, 67 y 72 Ley N°14656.-----

**ARTÍCULO 23º.-** Fijase los sueldos básicos de los Agentes de Planta Permanente de la -----Municipalidad de Balcarce y de la Carrera Profesional Hospitalaria del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati” a partir del 1º de Octubre de 2021 según se detalla a continuación:

CARGOS /CATEGORIA	TOTAL MODULOS	BASICO VIGENTE
Administrador Org. Descentralizado	7014.84	55,934.23
Pers. Jerarquico Clase I	6479.52	51,665.72
Pers. Jerarquico Clase II	6299.03	50,226.55
Pers. Jerarquico Clase III T/A	6118.55	48,787.46
Pers. Jerarquico Clase III O/S	6037.25	48,139.20
Pers. Jerarquico Clase IV CAPATAZ	5819.37	46,401.89
Pers. Profesional Clase I	6398.22	51,017.46
Pers. Profesional Clase I Ingresante	6238.88	49,746.93



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



Pers. Profesional Clase II	5984.88	47,721.61
Profesional II - Carrera Prof. Hosp.	981.20	25,895.24
Pers. Profesional Clase II Ingresante	5824.24	46,440.72
Docente I	5984.88	47,721.61
Docente II	5824.24	46,440.72
Profesional Enfermeria I	6398.22	51,017.46
Profesional Enfermeria I Ing.	6238.74	49,745.82
Profesional Enfermeria II	6061.63	48,333.60
Profesional Enfermeria III	5983.59	47,711.33
Profesional Enefermeria III Ing.	5824.24	46,440.72
Pers. Tecnico Clase I	5820.99	46,414.80
Pers. Tecnico Clase II	5739.85	45,767.82
Pers. Tecnico Clase III	5666.64	45,184.06
Pers. Tecnico Clase Ingresante	5507.05	43,911.54
Pers. Inspector Clase I	5739.69	45,766.54
Pers. Inspector Clase II	5658.39	45,118.28
Pers. Inspector Clase III	5585.23	44,534.92
Pers. Inspector Clase Ingresante	5425.87	43,264.24
Pers. Administrativo Clase I	5713.68	45,559.15
Pers. Administrativo Clase II	5645.04	45,011.83
Pers. Administrativo Clase III	5577.09	44,470.02



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

F° 438 - 2021/20

Pers. Administrativo		
Clase Ingresante	3637.66	29,005.61
Pers. Obrero Clase I	5601.487	44,664.58
Pers. Obrero Clase II	5580.35	44,496.06
Pers. Obrero Clase III	5560.83	44,340.39
Pers. Obrero Clase Ingresante	5401.48	43,069.76
Pers. Servicio Clase I	5593.35	44,599.67
Pers. Servicio Clase II	5560.83	44,340.37
Pers. Servicio Clase Ingresante	5401.45	43,069.52

Valor Módulo: 7.9737

Valor Módulo CPH: 26.3914

Fijase el sueldo básico de los Agentes Incluidos en Carrera Profesional Hospitalaria a partir del 01 de Octubre de 2021, según artículo 22 de la Ordenanza 141/2020, en base a la categoría Profesional II – CPH del escalafón Municipal.

ESCALA SALARIAL VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2021

PERSONAL JERARQUICO CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA	BASICO	FUNCION
Jefe de Servicio - Hospital A - 36 hs.sem.	93,222.87	55933.72
Jefe de Servicio - Hospital B - 36 hs.sem.	88,561.73	53137.04
Jefe de Servicio - Hospital C - 36 hs.sem.	83,900.58	50340.35
Jefe de Servicio - Agregado - 36 hs.sem.	79,239.44	47543.66
Jefe de Servicio - Asistente - 36 hs.sem.		44746.98



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

439 493/21

	74,578.30	
Jefe servicio Farmacia Hospital C - 44 horas	102,545.16	41018.06
Jefe de Serv.Agregado Farmacia - 44 hs.sem.	96,848.20	38739.28
Jefe de Serv.Asistente Farmacia - 44 hs.sem.	91,151.25	36460.50
Jefe de Guardia - Hospital A - 36 hs.sem.	93,222.87	37289.15
Jefe de Guardia - Hospital B - 36 hs.sem.	88,561.73	35424.69
Jefe de Guardia - Hospital C - 36 hs.sem.	83,900.58	33560.23
Jefe de Guardia - Agregado - 36 hs.sem.	79,239.44	31695.78
Jefe de Guardia - Asistente - 36 hs.sem.	74,578.30	29831.32
Jefe de Unidad - Asistente - 36 hs. Sem.	74,578.30	14915.66
Jefe de Unidad - Hospital A - 24 hs.sem.	62,148.58	12429.72
Jefe de Unidad - Hospital B - 24 hs.sem.	59,041.15	11808.23
Jefe de Unidad - Hospital C - 24 hs.sem.	55,933.72	11186.74
Jefe de Unidad - Agregado - 24 hs.sem.	52,826.29	10565.26
Jefe de Unidad - Asistente - 24 hs.sem.	49718.86	9943.77
PERSONAL PROFESIONAL CARRERA PROF. HOSPITALARIA		
	BASICO	
Profesional Hospital A - 40 hs.sem.	103580.97	
Profesional Hospital B - 40 hs.sem.	98401.92	
Profesional Hospital C - 40 hs.sem.	93222.87	
Profesional Agregado - 40 hs.sem.	88043.82	

BALCARCE



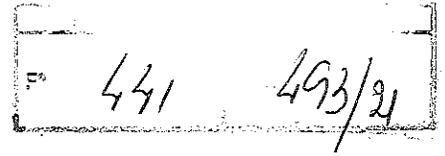
Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

440 - 293/21

Profesional Asistente - 40 hs.sem.	82864.77
Profesional Hospital A - 36 hs.sem.	93222.87
Profesional Hospital B - 36 hs.sem.	88561.73
Profesional Hospital C - 36 hs.sem.	83900.58
Profesional Agregado - 36 hs.sem.	79239.44
Profesional Asistente - 36 hs.sem.	74578.30
Profesional Hospital A - 30 hs.sem.	77685.73
Profesional Hospital B - 30 hs.sem.	73801.44
Profesional Hospital C - 30 hs.sem.	69917.15
Profesional Agregado - 30 hs.sem.	66032.87
Profesional Asistente - 30 hs.sem.	62148.58
Profesional Hospital A - 25 hs.sem.	64738.10
Profesional Hospital B - 25 hs.sem.	61501.20
Profesional Hospital C - 25 hs.sem.	58264.29
Profesional Agregado - 25 hs.sem.	55027.39
Profesional Asistente - 25 hs.sem.	51790.48
Profesional Hospital A - 24 hs.sem.	62148.58
Profesional Hospital B - 24 hs.sem.	59041.15
Profesional Hospital C - 24 hs.sem.	55933.72
Profesional Agregado - 24 hs.sem.	52826.29
Profesional Asistente - 24 hs.sem.	49718.86
Profesional Hospital A - 18 hs.sem.	46611.44
Profesional Hospital B - 18 hs.sem.	44280.86
Profesional Hospital C - 18 hs.sem.	41950.29
Profesional Agregado - 18 hs.sem.	39619.72
Profesional Asistente - 18 hs.sem.	37289.15
Profesional Hospital A - 12 hs.sem.	31074.29
Profesional Hospital B - 12 hs.sem.	29520.58
Profesional Hospital C - 12 hs.sem.	27966.86
Profesional Agregado - 12 hs.sem.	26413.15
Profesional Asistente - 12 hs.sem.	24859.43

Valor módulo: 26.3914

DICHO IMPORTE SE ACTUALIZARÁ SEGÚN LO  
ACORDADO EN PARITARIAS.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 24°.- Jornada Laboral Prolongada:** El Agente de la Administración

-----Municipal y Organismo Descentralizado Hospital Subzonal Municipal “Dr. Felipe A. Fossati”, podrá desarrollar mayor horario de labor que el fijado habitualmente, hasta un máximo de 8 (ocho) horas diarias o cuarenta y ocho horas (48) semanales, las que podrán ser continuas o fraccionadas en dos y/o en horarios rotativos. Será obligatorio entre la finalización de una jornada laboral diaria y el comienzo de la siguiente, un descanso de doce (12) horas como mínimo.

Esta extensión horaria será denominada “Jornada Prolongada”, recibiendo una retribución proporcional por dichas horas. Las jornadas prolongadas se justificaran solamente en razones de servicio que redunden positivamente en el área y/o cuando se vea resentida la prestación servicio. Las mismas son de carácter extraordinario y siempre que las tareas encomendadas lo ameriten, pudiendo ser canceladas cuando la situación de excepcionalidad haya desaparecido, a juicio del Departamento Ejecutivo.

**Administración Central y Hospital Subzonal de Balcarce:**

35 horas semanales: 16,66% del sueldo básico de 30 hs. Semanales según categoría del agente.

39 horas semanales: 30% del sueldo básico de 30 hs. Semanales según categoría del agente.

40 horas semanales: 33,33% del sueldo básico de 30 hs. Semanales según categoría del agente.

48 horas semanales: 60% del sueldo básico de 30 hs. Semanales según categoría del agente.-----

**ARTÍCULO 25°.- Horas suplementarias :** El trabajador que deba cumplir tareas que

-----excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea (horas suplementarias), en días laborales y no laborales, excepto feriados, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingo y feriados nacionales, serán retribuidas con un incremento del ciento por ciento (100%).

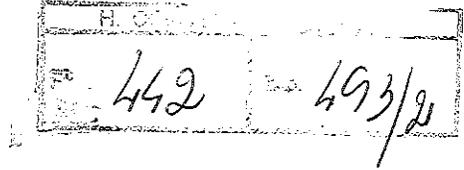
El valor de la hora suplementaria, se determina estableciendo el valor hora, que resulta dividiendo el salario básico de la escala salarial vigente del trabajador por la cantidad de horas de la jornada laboral normal (30 horas semanales =132 horas mensuales) al cual se le debe complementar el 50% o 100% según el caso.-

Se excluyen de las disposiciones del presente artículo a los agentes del Agrupamiento Jerárquico.-----

**ARTÍCULO 26°.- Antigüedad:** Fijase una bonificación mensual en concepto de



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



-----Antigüedad por cada año de servicio en el porcentaje de la remuneración básica de cada agente de Planta Permanente de la Administración Central, Organismo Descentralizado Hospital y Carrera Hospitalaria. Dicha bonificación se establece:

- 3 % por cada año de servicios hasta el 31 de Diciembre del 1995; para dicho periodo el porcentaje para los cargos de Ley se estableció en el 2,5 %.
- 1 % por cada año de servicios desde 01 de Enero del 1996 hasta el 31 de Diciembre del 2014.
- 3 % por cada año de servicios desde el 01 de Enero 2015 en adelante. Excluyese de la bonificación detallada anteriormente los Cargos Políticos y destajistas.

Para los Agentes de Planta Permanente que estén designados en un Cargo Político con cargos de planta retenido, la bonificación por antigüedad se calculara sobre dicho cargo retenido.-----

**ARTÍCULO 27°.- Refrigerio:** Fijase una bonificación mensual de Pesos Doscientos Quince (\$ 215) en concepto de refrigerio para los Agentes Municipales de Planta Permanente.-----

**ARTÍCULO 28°.- Bonificación por Título:** Fijese una bonificación fija mensual para -----todos los agentes que acrediten estudios, salvo para los Profesionales de Carrera Hospitalaria con título de especialistas que percibirán una bonificación del 30 % sobre el sueldo de la categoría que revista el profesional.

- Secundario: Pesos Quinientos (\$500)
- Terciario: Pesos Mil (\$1.000)
- Universitario: Pesos Mil Trescientos (\$.1300)

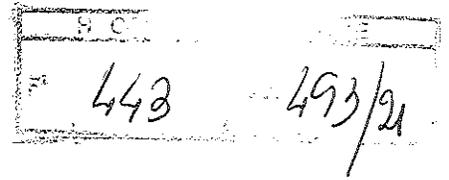
**ARTÍCULO 29°.- Compensación por Movilidad:** Fijese a los agentes de Planta -----Permanente una compensación fija mensual por Movilidad de Pesos Doscientos Diez (\$210), cuando la tarea a desarrollar por el agente se encuentre fuera del radio urbano.-----

**ARTÍCULO 30°.- Bonificación para Conductores:** Fijese para el personal que se -----desempeñe como conductor de vehículos motorizados una bonificación fija y mensual según se detalla a continuación a los efectos de cubrir posibles riesgos del material a su cargo:

- Conductores de Autos y otros municipales \$ 80,00
- Conductores de Tractores municipales \$ 100,00



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante



- Conductores de Vehículos pesados y moto niveladoras municipales \$ 120,00

**ARTÍCULO 31°.- Presentismo:** Fíjese para todos los agentes una bonificación fija y

-----mensual de Pesos Seiscientos (\$ 600) en concepto de presentismo. Se otorgara a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente.

Los Agentes Profesionales de Carrera Hospitalaria tendrán una bonificación mensual en concepto de presentismo del 15 % sobre el sueldo básico de la categoría que revista el profesional.

Las únicas inasistencias que no invalidaran el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizada, licencia por duelo, citación judicial y licencia anual.-----

**ARTÍCULO 32°.- Jornada en tareas insalubres y riesgosas:** La Jornada diaria de

-----quienes realicen tareas calificadas como insalubres por la autoridad nacional y/o provincial competente, será de seis (6) horas diarias o treinta y seis (36) horas semanales como máximo. Su hora de trabajo, será equivalente a una hora veinte minutos de la jornada normal de trabajo. Los agentes que realicen tareas calificadas como insalubres no podrán extender su jornada laboral.

Los agentes que desempeñen su labor en tareas de poda, agentes de defensoría de derechos del niño y violencia familiar y mantenimiento del Hospital, percibirán un adicional sobre sus sueldos básicos, por el riesgo físico o psíquico que representa la labor realizada.-----

**ARTÍCULO 33°.- Tareas Nocturnas:** Fíjese a los agentes que desarrollen sus tareas en

-----el horario de 21:00 hs. y las 6:00 hs. del día siguiente, un quince por ciento (15%) del valor hora calculada sobre el sueldo básico en treinta (30) horas semanales de la categoría de revista del agente, en concepto de bonificación por prestar servicios en Horario Nocturno.-----

**ARTÍCULO 34°.-** Otorgase a los Cargos Políticos, Cargos de Ley y de Carrera

-----Profesional Hospitalaria una bonificación Mensual de:

- Pesos Sesenta (\$ 60) para los agentes que revistan en las categorías cuyos básicos estén comprendidos entre 140 y 305 módulos.
- Pesos Cuarenta (\$ 40) para los agentes restantes.

La bonificación acordada será proporcional para aquellos agentes que cumplan un régimen horario inferior de 30 hs. semanales.-----

**ARTÍCULO 35°.- Bonificación por Función:** Fijase una bonificación de hasta el



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

444 493/2

-----porcentaje que se detalla a continuación calculado sobre el sueldo básico de la categoría que reviste para los Funcionarios Políticos, Cargos de Ley, de la Administración Central de la Municipalidad, del Organismo Descentralizado del Hospital y Centros Geriátricos, a partir del 01 de Enero 2022:

Director del Organismo Descentralizado Hospital	50	%
Director Asociado del Organismo Descentralizado Hospital	25	%
Secretario de Secretaria Municipal	25	%
Subsecretario Municipal	24	%
Asesor Legal del Intendente Municipal	24	%
Director Político Municipal	24	%
Contador Municipal	20	%
Tesorero Municipal	20	%
Jefe de Compras Municipal	20	%
Contador del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Tesorero del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Jefe de Compras del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Director de los Centros Geriátricos Municipales	20	%
Supervisor General del Organismo Descentralizado Hospital	20	%
Secretario Privado del Intendente Municipal	18,50	%
Secretario Privado Adjunto del Intendente Municipal	18,50	%
Delegado Municipal	18,50	%
Jefe de Servicio Hospital	60	%
Jefe de Guardia Hospital	40	%
Jefe de Unidad	20	%

**ARTÍCULO 36°.-BONIFICACION POR FUNCION DE SECRETARIA:** Otorgase una

-----Bonificación por la función de Secretaria Administrativa de las Secretarías Municipales de la Administración Central, remunerativa y mensual, de carácter transitoria y sectorial, equivalente al 30% sobre la escala de Sueldos Básicos de la Categoría Administrativo Clase III con una carga de 30 (Treinta) horas semanales, a los agentes que revisten como personal de Planta Permanente o Temporaria.-----



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

445 493/21

**ARTÍCULO 37°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal de los

-----Agrupamientos Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero, Servicio y CPH., escalafonado o no, una bonificación mensual por Función de hasta el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico de la categoría que reviste, excluidos el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente o temporaria y al personal excluido del Estatuto del Personal Municipal.

El Departamento Ejecutivo establecerá el porcentaje de la presente bonificación mediante acto administrativo para el pago en los casos que estime correspondiente.-----

**ARTÍCULO 38°.-** Asignación Especial Remunerativa: Se continuará percibiendo la

----- Asignación Especial Remunerativa para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria que fuera otorgada según la siguiente escala:

Remuneraciones "fijas" de hasta \$ 375:	\$ 50
Remuneraciones "fijas" de hasta \$ 520:	\$ 30
Remuneraciones "fijas" de más \$ 520:	\$ 20

En Remuneraciones "Fijas" se consideran incluidos los siguientes conceptos: Sueldo Básico, Jornada Prolongada, Asignaciones y/o Bonificaciones Remunerativas (todas).

Para los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.-----

**ARTÍCULO 39°.-** Bonificación Especial Remunerativa: Fijase una Bonificación

-----Especial fija y mensual para todos los Agentes de Carrera Profesional Hospitalaria, Cargos políticos y Cargos de Ley de Pesos cincuenta (\$50).Dicho importe será proporcional para los agentes que cumplan una carga horaria inferior a 30 horas.-----

**ARTÍCULO 40°.-** Viáticos: Se define como la asignación dineraria que se acuerda a los

-----agentes municipales para atender todos los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar de su asiento habitual, considerando este último como la localidad donde el agente presta efectiva y permanentemente sus servicios.

Se abonara una compensación en concepto de viáticos para el personal afectado a tareas de obras viales; cuando dicha se encuentre en zona rural se establecerá como viatico especial mientras que si se encuentra dentro de la planta urbana será viatico común. Dicha compensación se establece:

- Viático Común: 1.3 % de la remuneración básica para la categoría administrativo



446 493/21

**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

ingresante 30 hs.

- Viático Especial: 2.5 % de la remuneración básica para la categoría administrativo ingresante 30 hs.

Para los demás agentes que no cumplan con lo detallado anteriormente se determinara según lo establecido en el decreto 2501/21.-----

**ARTÍCULO 41°.-** Se establece para los Agentes de Cargos Políticos, Cargos de Ley y -----Carrera Profesional Hospitalaria que cumplan 30 hs. Semanales una Asignación Remunerativa Fija mensual de noventa pesos (\$ 90).

Dicho importe será proporcional para aquellos agentes que posean una carga horaria inferior o superior a las mencionadas en el párrafo anterior.

Se le adicionara a la Asignación mencionada anteriormente una Bonificación Especial según su categoría de:

Personal Administrativo Ingresante

\$ 13,04

**ARTÍCULO 42°.- Compensatorio:** El Agente que haya prestado servicios en días y ----- horas laborales y/o no laborables fijados en cada caso, podrá, siempre que medie acuerdo de partes, optar entre la retribución pecuniaria o descanso compensatorio siempre que la cantidad de horas trabajadas alcanzara la jornada laboral asignada en cada caso.

Las tareas realizadas en horas laborables y no laborables, excepto feriados, fijadas en cada caso, serán reconocidas por la siguiente fórmula: 1 hora trabajada = 1,5 hora compensatoria.

Las tareas realizadas días feriados serán reconocidas: 1 hora trabajada = 2 horas compensatorias.

Para poder hacer uso de este derecho, el agente tendrá que hacer valer el mismo dentro de los treinta (30) días de la prestación de servicios efectiva, salvo razones de servicio.-----

**ARTÍCULO 43°.- Bloqueo de Título:** Cuando el trabajador como consecuencia de las -----tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá una bonificación de entre el 50 % al 100 % sobre el sueldo básico de la categoría del agente según el bloqueo sea parcial o total.-----

**ARTÍCULO 44°.- Bonificación por guardia:** Se le abonara en concepto de bonificación



447 493/2

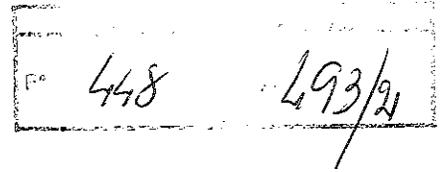
Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

-----por guardias realizadas en Hospital Subzonal Municipal "Dr. Felipe A. Fossati":

- Guardia Activa: 125 % del sueldo básico de un profesional categoría Asistente de 24 horas. Si se realiza los fines de semana y feriados se incrementara en un 50 % el porcentaje anterior.
- Guardia Pasiva: para las guardias efectivamente realizadas se asigna una bonificación del 40 % del monto correspondiente a la bonificación por guardia activa. Si se realiza los fines de semana y feriados se incrementara en un 50 % el porcentaje anterior.
- Guardia Obstétrica: la bonificación será del 60 % del sueldo básico de un Profesional Asistente de 24 hs. semanal. Si dicha guardia se realiza los fines de semana y/o Feriados dicho porcentaje se incrementara en un 50 %.
  - Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria: Fíjese el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria, exceptuando obstétricas, en el 75 % del sueldo básico de la categoría Asistente 24 hs. semanales de la escala salarial.
- Guardia Reemplazo a Profesionales de Carrera Profesional Hospitalaria Obstetricia: Fijase el valor de reemplazo de guardia activa para todos los profesionales obstetras, en el 42 % del sueldo básico de la categoría Asistente 24 hs. semanal de la escala salarial.
- Guardia Pasiva de Servicio Radiología: Fijase para el personal técnico el 8% del Básico del Profesional II para las guardias pasivas de cada día hábil.
- Guardia Pasiva de Tomografía: Fijase los siguientes valores para las Guardias Pasivas de cada día Hábil, sábado, domingo o feriados para el personal técnico del Tomógrafo Hospitalario:
  - ✓ Valor por cada día de guardia pasiva de día Hábil, sábados, domingo y feriados: será del 12 % del básico de la categoría Profesional II de la escala salarial vigente.
- Guardia Pasiva de Instrumentadora: Fijase una suma equivalente para las guardia pasiva efectivamente realizadas por las instrumentadora de quirófano al 12 % del salario básico de la categoría Profesional I para los fines de semana y feriados y para los días hábiles dicho porcentaje será del 8 %.

**ARTÍCULO 45°.- Horas Extras Espectáculo Público y traslados de Pacientes:** Fijase

-----abonar los siguientes valores para los Agentes del Hospital Subzonal de Balcarce correspondiente a las Horas Extras y traslados en ambulancias:



Municipalidad de Balcárces  
Concejo Deliberante

- Horas extras Espectáculo Público (choferes y enfermera por hora) \$ 560.-
- Horas extras Traslado (choferes y enfermera por hora) \$ 560.-

**ARTÍCULO 46°.- Bonificación por función Enfermería:** Fijase la siguiente bonificación

-----por función en base al sueldo básico del Profesional Enfermería I:

- Jefe de Enfermería 40 %
- Supervisor de Enfermería 30 %
- Jefe de Unidad de Enfermería 20 %

**ARTÍCULO 47°.- Horas Extras por Traslado y Eventos para Médicos:** Se asignara una

-----bonificación del cuarenta por ciento (40%) del monto de la Bonificación por guardia activa como mínimo, salvo que el mismo se realice durante su periodo de guardia.-----

**ARTÍCULO 48°.- Bonificación Plus Nocturno Enfermeros y choferes:** Fijase una

-----bonificación de \$ 200 (doscientos pesos) para los Agentes Enfermeros y Choferes de Turno Noche de 8 hs o más que desarrollen su actividad en el Hospital Subzonal Balcárces.-----

**ARTÍCULO 49°.- Bonificaciones a Choferes de Ambulancia:** Fijase una bonificación en

-----concepto de "Horas Tarea Adicional" de \$ 200 (doscientos pesos) a los choferes de Ambulancia que se excedan de su carga horaria por la Cobertura de Guardias Pasivas.-----

**ARTÍCULO 50°.- Bonificación Médico Generalista:** Fijase una bonificación fija y

-----mensual de Pesos Ochocientos (\$ 800), cualquiera sea la categoría del profesional, asignado específicamente para los profesionales de Atención Primaria de Salud que hayan ingresado con anterioridad a la aplicación de la Ordenanza 100/06.-----

**ARTÍCULO 51°.-** Las bonificaciones al personal municipal vigentes al cierre del

-----Ejercicio 2021 continuarán abonándose durante el Ejercicio 2022.-----

**ARTÍCULO 52°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo, a otorgar a todo el personal

-----excluido del régimen previsto en el Estatuto del Personal Municipal, las bonificaciones que percibe el personal municipal de planta permanente, en las mismas condiciones y con los mismos alcances, que las aplicables al personal señalado.

**ARTÍCULO 53°.-** Dejase establecido la forma de liquidar los haberes del personal

-----comprendido en el agrupamiento docente, para lo cual se tomara como base los parámetros que se utilizan para liquidar los sueldos del agrupamiento profesional Clase II y Clase II Ingresante de 30 hs. semanales para la Clase Docente I y Docente II respectivamente cuando cumplieren la misma carga horaria.



Municipalidad de Balcárces  
Concejo Deliberante

449      493/2

Todas las liquidaciones incluida las bonificaciones y/o adicionales, excepto el plus en concepto de presentismo, se liquidaran en forma directamente proporcional al régimen horario que cumpla el docente.-----

**ARTÍCULO 54°.-** Decreto N°2601/21 Otorgase a partir del 01 de Septiembre de 2021 -----y hasta que la Dirección del Organismo descentralizado lo determine, una bonificación remunerativa y mensual, equivalente al 50 % del Sueldo Básico del personal docente, proporcional a la carga horaria que realice cada uno de los agentes, a los docentes de la carrera de Enfermería que se encuentran efectivamente frente al grado. Dicha Bonificación se podrá aumentar hasta el 100%del Sueldo Básico del Docente I.-----

**ARTÍCULO 55°.-** Incentivos basados en la Productividad. Autorizase al Departamento -----Ejecutivo a establecer un sistema de Incentivos a Agentes Municipales basados en la productividad, el que se determinará sobre los montos efectivamente ingresados en las arcas municipales , correspondientes a los pagos que se realicen por todos los gravámenes que afecten a los contribuyentes, a sus inmuebles y/o vehículos y/o comercios y/o deudas de planes de pagos por Obras de Infraestructura Efectuada por el Municipio y/o no hayan cumplido en tiempo y en forma con cuotas de planes de Financiación otorgados en el marco de Planes de facilidades de pago vigentes en el Ejercicio anterior.

Se le abonara a cada Agente Municipal comprendido en el operativo un adicional por productividad no remunerativo, encuadrado en el Artículo 6° último párrafo de la Ley N° 14.656 del Estatuto del personal municipal.

Por cada deuda recuperada e ingresada por todo concepto al Municipio, se abonara en concepto de adicional por Productividad hasta el 3% (Tres Por ciento) del total de la deuda recuperada por cada agente que a la fecha haya culminado el operativo.-----

**ARTÍCULO 56°.-** Premio a los Treinta Años de Servicio: Cuando el cese del trabajador -----se produjera computando como mínimo treinta años de servicios, se le otorgara una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días de cese.-----

**ARTÍCULO 57°.-** Bonificación por Dedicación Exclusiva: El Personal de los -----Agrupamiento Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico, que por razones de sus servicios, mantenga exigencias de actividad exclusiva, podrá percibir mensualmente una bonificación remunerativa, no bonificable, por Dedicación Exclusiva de hasta un treinta por ciento (30%) de su sueldo básico, quedando excluido el titular del Departamento Ejecutivo. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente y al personal excluido del Estatuto del personal municipal.



450 493/2

**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

El departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.-----

**ARTÍCULO 58°.- Reemplazos:** Todo empleado municipal que desempeñe

-----interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo. Se calculara de la siguiente manera:

- a) Se determinaran las diferencias salariales entre el cargo que ocupa el agente y el cargo que desempeña interinamente, comparando todos los conceptos sujetos a descuentos jubilatorios (excepto Bonificación por Título, Premio a Conductores, Horario Nocturno y Fallo de Caja).
- b) Estas diferencias se compararan para el régimen horario efectivamente desempeñado.
- c) La bonificación por Título, Premio a Conductores, Horario Nocturno y Fallo de Caja se continuaran abonando durante el interinato de acuerdo con las normas que los rigen.
- d) Para efectuar el cálculo de la Bonificación por Antigüedad y procede a determinar las diferencias respectivas, se tendrá en cuenta el porcentaje de cada cargo por los años que registre el agente que está desempeñando interinamente el cargo mejor rentado.
- e) Los suplementos liquidados en concepto de Reemplazos se computaran para el cálculo del Sueldo Anual Complementario en forma proporcional al periodo de duración del interinato, abonándose en consecuencia la doceava parte de los montos percibidos por este concepto.
- f) Establézcase para el personal reemplazante una retribución de igual categoría del agrupamiento y régimen horario del titular o reemplazado.-----

**ARTÍCULO 59°.- Bonificación Ex Combatiente de Malvinas:** Fijase para los Agentes

-----Municipales que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o aquellos que hubieren entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S) una asignación mensual equivalente a dos como seis (2,6) sueldos de la Categoría Administrativo Ingresante de cuarenta (40) horas semanales más bonificaciones inherentes a la categoría.-----

**ARTICULO 60°: BONIFICACION DECRETO 1995/21:** Otorgase al Personal del

-----Organismo Descentralizado, excepto el incluido en la Carrera Profesional Hospitalaria (CPH), una bonificación mensual, Remunerativa, Variable que resultará de distribuir en forma igualitaria el 11% de los montos efectivamente percibidos por cobro de las prestaciones facturadas a todas las obras sociales y mutuales en el Sistema de Gestión



451 - 493/21

Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

Descentralizada.-----

**ARTÍCULO 61°:** Bonificación Decreto 1192/2021: La Municipalidad otorgó a todo  
----- el personal escalafonado, incluido el Administrativo Ingresante, un  
incremento del 32% pagadero de acuerdo al siguiente detalle:

- En Abril 2021 un 4% a los básicos de cada categoría y un 4% como Bonificación remunerativa.

-En Junio 2021 un 4% a los básicos de cada categoría y un 4% como Bonificación remunerativa.

-En el mes de Agosto de 2021, un 4% a los básicos de cada categoría y un 4% como Bonificación remunerativa.

Y en el mes de Octubre de 2021, un 4% a los básicos de cada categoría y un 4% como Bonificación remunerativa.-----

**ARTÍCULO 62°.-** Anticipo Jubilatorio: El trabajador que cese con los años de servicios  
----- necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a  
seguir percibiendo el importe correspondiente hasta el sesenta por ciento (60 %) de su  
remuneración mensual como adelanto, en los casos de jubilación ordinaria. En los casos  
de jubilación por edad avanzada el porcentaje aplicable será el que resulte de deducir un  
diez por ciento (10 %) de lo que corresponda en virtud de lo que determine el Organismo  
correspondiente. El plazo de este beneficio, será el que determine la legislación aplicable.-

**ARTICULO 63°.-** Fijase para los agentes de la Administración Municipal en concepto  
-----de Asignaciones Familiares los importes establecidos por la ley 24.714,  
sus modificatorias y complementarias.-----

**ARTÍCULO 64°.-** Dejase establecido que las modificaciones presupuestarias que  
-----demande la aplicación de las disposiciones precedentes, se financiaran  
con economías de cualquier partida del Presupuesto General de Gastos de la  
Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Subzonal, excepto las  
financiadas con recursos afectados.-----

**ARTÍCULO 65°.-** La vigencia de las bonificaciones, compensaciones y/o suplementos  
-----que por la presente se reglamentan, estarán supeditadas a las atribuciones  
legales o convencionales del Departamento Ejecutivo conforme a la legislación vigente.---

**ARTÍCULO 66°.-** Facultase al Departamento Ejecutivo y al titular del Ente  
-----Descentralizado, a disponer transferencias de créditos entre las partidas  
correspondientes a "Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos" en la medida  
que lo estime necesario.-----

**ARTÍCULO 67°.-** Convalídese el Decreto N° 3722/19.-----

**ARTICULO 68°.-** Apruébese, además de los Anexos I al IV antes mencionados, el



452 493/2

Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

-----Anexo V que se adjunta. Contiene el Formulario 6: Recursos Humanos, Formulario 7: Compra de Bienes y Servicios, Formulario 8: Prog. Física de Proyectos, Formulario 9: Prog. Financiera de Proyectos, Formulario 10: Gestión de la deuda, Formulario 11: Prog. De Transferencias, que forman parte de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 69°.-** Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 70°.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

FIRMADO: Agustín Cassini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.--

  
MERCEDES PALMADÉS  
SECRETARIA HCD



  
AGUSTIN CASSINI  
PRESIDENTE  
H.C.D. BALCARCE